



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0534-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 27 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 63-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM, de fecha 11 de agosto del 2026, de CONSORCIO DASSO; Carta N° 073-2026-CMVD/CSVO/MDNCH, de fecha 12 de agosto del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VO; Informe N° 953-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 4269-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 26 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3881-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 1092-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1403-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de agosto del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 74° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 63-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM, de fecha 11 de agosto del 2026, de CONSORCIO DASSO remite al CONSORCIO SUPERVISOR VO el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, concluyen que, el monto del adicional de obra N° 02 asciende a S/. 380,891.29 (Trescientos ochenta mil ochocientos noventa y uno con 29/100 soles), lo cual representa 9.85% del presupuesto contratado, el deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 253,060.32 (Doscientos cincuenta y tres mil sesenta con 32/100 soles), el cual representa el 6.55% del presupuesto contratado. Se tiene que el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 cuenta con un monto de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles), lo cual representa el 3.30% con respecto del monto contratado, el porcentaje acumulado es de 12.96% del presupuesto contratado. Se tiene que el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de las partidas contempladas en el adicional de obra N° 02. Se cuantifica que el plazo de ejecución de las partidas de deductivo vinculante N° 02 corresponde a nueve (09) días calendario, partidas que afectan la ruta crítica modificando el cronograma de ejecución contractual;

Que, mediante Carta N° 073-2026-CMVD/CSVO/MDNCH, de fecha 12 de agosto del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, la supervisión RATIFICA la necesidad de la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02. El presupuesto del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles). El plazo del adicional de obra N° 02 es sesenta (60) días calendario. El plazo del deductivo vinculante N° 02 es de nueve (09) días calendario;

Que, mediante Carta Múltiple N° 345-2026-MDNCH-GDU-SGOP/JCCQ, de fecha 20 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite al CONSORCIO DASSO y al CONSORCIO SUPERVISOR VO las Observaciones al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474;

Que, mediante Carta N° 065-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM, de fecha 24 de agosto del 2026, de CONSORCIO DASSO remite al CONSORCIO SUPERVISOR VO el Levantamiento de las Observaciones del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

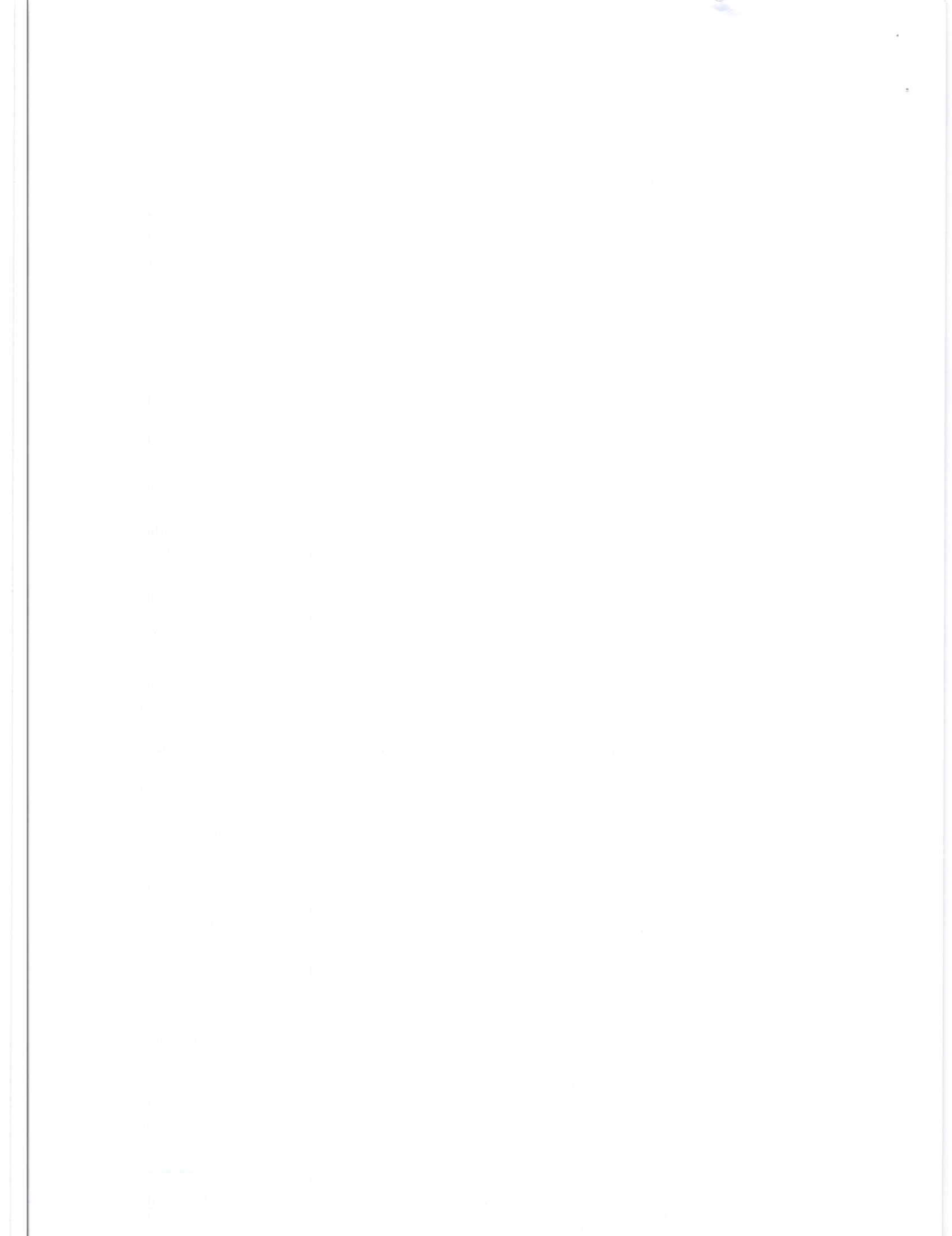
Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 077-2026-CMVD/CSVO/MDNCH, de fecha 25 de agosto del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote le levantamiento de las observaciones al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, por lo cual el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 cuenta con un monto neto de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, y cuenta con la opinión FAVORABLE de la supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 953-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, concluyen que, la necesidad de realizar el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, se define por el cambio de diseño de ingeniería por tener que realizarse nuevos cálculos para tener la funcionalidad del acceso secundario debido a la topografía del terreno, los aparatos y voltajes de suministro eléctrico, los muros divisorios en duchas de servicios higiénicos, los parantes en la cobertura de área de juegos y la malla de protección en el área del campo de fútbol de Grass que no se contempló en el expediente técnico contractual, la cual conlleva a una PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA y dar cumplimiento a la meta física de la obra principal y garantizar un adecuado funcionamiento. El monto del adicional de obra N° 02 asciende a S/. 380,891.29 (Trescientos ochenta mil ochocientos noventa y uno con 29/100 soles), representando el 9.85% del monto contractual, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. El monto del deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 253,060.32 (Doscientos cincuenta y tres mil sesenta con 32/100 soles), representando el 6.55% del monto contractual, con un plazo de ejecución de nueve (09) días calendario. El presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles), representa el 3.30% del monto contractual y con incidencia acumulada del 12.96% del monto contractual, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y UN (51) días calendario. De lo expuesto se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 y se precisa que la solución técnica es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 4269-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 26 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, donde concluyen que, De lo analizado, el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 resulta necesario y técnicamente sustentado para garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la meta física de la obra, contando con la conformidad de la Supervisión de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. Del análisis económico se advierte que el Adicional de Obra N° 02 representa el 9.85% y el Deductivo Vinculante N° 02 el 6.55% del monto contractual, resultando una variación neta de 3.30%, en tanto que la incidencia acumulada respecto de todos los adicionales y







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

deductivos tramitados asciende a 12.96%, encontrándose dentro del límite del quince por ciento (15%) establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069 y el artículo 194 de su Reglamento. El plazo neto requerido para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 es de cincuenta y uno (51) días calendario;

Que, mediante Informe N° 3881-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de agosto del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles), que equivale al 3.30% de incidencia respecto del monto contractual y el plazo de ejecución es de CINCUENTA Y UNO (51) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 1092-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, donde opinan que, declaran PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles), el cual representa el 3.30% y una incidencia acumulada de 12.96% dentro del límite permitido, por un plazo de CINCUENTA Y UNO (51) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1403-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4376-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 4269-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de 26 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	273,550.19	27,355.02	21,884.02	322,789.23	58,102.06	380,891.29	9.85%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	181,743.98	18,174.40	14,539.52	214,457.90	38,602.42	253,060.32	6.55%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (B)							127,830.97	3.30%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Asimismo, el Adicional de Obra N° 02 corresponde a la suma de S/. 380,891.29 (Trescientos ochenta mil ochocientos noventa y uno con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 9.85% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de SESENTA (60) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 02 corresponde a la suma de S/. 253,060.32 (Doscientos cincuenta y tres mil sesenta con 32/100 soles), con incidencia del 6.55% respecto del monto contractual, con un plazo de NUEVE (09) días calendario. El adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles), con incidencia de 3.30% respecto del monto contractual, con incidencia acumulada de 12.96% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y UN (51) días calendario;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,865,424.28	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	913,464.63	23.63%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	380,891.29	9.85%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	540,077.03	13.97%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	253,060.32	6.55%
% INCIDENCIA	501,218.57	12.96%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1092-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

- Asiento N° 331 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (30 de julio del 2026):

"CON RESPECTO AL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 323 DE LA SUPERVISION DE OBRA SE NOTIFICA AL CONTRATISTA SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N°1360-2026-MDNCH-GDU-SGOP/JCCQ A FAVOR DE LA PROPUESTA TECNICA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA CON RESPECTO AL CAMBIO DE DIAMETRO DE LAS COLUMNAS METALICAS PARA COBERTURAS EN AREAS DE JUEGOS, PASANDO DE 6"X4MM A 4"X4MM EN CONFORMIDAD A LOS PLANOS ESTRUCTURALES, RESALTANDOSE QUE ESTAS SITUACIONES FUERON GENERADAS POR DISCREPANCIAS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL SIENDO NECESARIO LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA OBRA. POR TAL MOTIVO, SOLICITO LA APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE Y SE PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DEL INFORME TECNICO DE SUSTENTO PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE SEGÚN NORMATIVA VIGENTE."

(Previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal a.)



11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- Mediante Carta N° 065-2026/CMVD/RC-CSVO/MDNCH e INFORME N° 040-2026-YLOP/JS/CSVO del supervisor de obra, de fecha 31 de julio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VO presenta a la Entidad la RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ejecutar el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal b).
- Mediante Carta N° 63-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM de fecha 11 de agosto del 2026 el CONSORCIO DASSO presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, siendo presentado dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2, literal d);
- Mediante Carta N° 073-2026-CMVD/CSVO/MDNCH, de fecha 12 de agosto del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VO, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de la supervisión de obra respecto de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/. 380,891.29 (Trescientos ochenta mil ochocientos noventa y uno con 29/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 9.85% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Asimismo, **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por la suma de S/. 253,060.32 (Doscientos cincuenta y tres mil sesenta con 32/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 6.55% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de nueve (09) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2609474, dando como resultado la suma de S/. 127,830.97 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta con 97/100 soles), el cual representa incidencia de 3.30% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 12.96%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

respecto del monto contractual, a favor del contratista, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y UN (51) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-54006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Calle de la Libertad 100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

